

Categoría		Categoría
Tabernes de Valldigna	4.ª	<b>Odontólogos</b>
Torrente	4.ª	
Utiel	4.ª	
<b>Odontólogos</b>		
Benaguacil	4.ª	Guecho
Carlet	4.ª	San Salvador del Valle
Cullera	4.ª	Santurce
Játiva	4.ª	Sestao
Liria	4.ª	Abanto y Ciérvana
Paterna	4.ª	Portugajete
Requena	4.ª	Baracaldo
Utiel	4.ª	Bermeo
		Durango
<b>ZAMORA</b>		
<b>Odontólogos</b>		
		Benavente
		Toro
		Zamora
<b>ZARAGOZA</b>		
<b>Odontólogos</b>		
		Calatayud
<b>Odontólogos</b>		
		Zaragoza
		Calatayud
		Tarazona

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Salamanca por la que se anuncia concurso-oposición libre con carácter nacional para proveer tres plazas de camineros vacantes en la plantilla del Cuerpo de Camineros del Estado en esta provincia y las que, en la misma categoría de Camineros pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.*

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 3 de diciembre pasado, para celebrar concurso-oposición libre con carácter nacional para proveer tres plazas de Camineros vacantes en la plantilla del Cuerpo de Camineros del Estado en esta provincia y las que, en la misma categoría de Camineros, pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes. En este concurso-oposición registrarán las siguientes condiciones:

Aptitud física acreditada mediante certificado médico.

Reunir las demás condiciones señaladas en el artículo 17 del Reglamento General de los Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

Conocimiento de las materias reseñadas en el apartado d) del artículo 6.º del citado Reglamento.

Certificado de estudios primarios.

Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que resida el interesado, debidamente reintegrada y haciendo constar: Nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tiene, manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. El plazo para la admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., acompañarán la documentación que justifique esta circunstancia.

Se acompañarán a la instancia las certificaciones que acrediten los méritos alegados por el aspirante.

Una vez concluido el plazo de admisión de solicitudes se publicará la relación de admitidos y excluidos para los exámenes en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose lugar, día y hora para la celebración de los mismos.

Registrarán en este concurso-oposición lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y lo que determina el Reglamento General de los Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

Salamanca, 22 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—1.169-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Salamanca por la que se anuncia concurso-oposición libre de carácter nacional con objeto de proveer una (1) plaza de Capataz de Cuadrilla, vacante en la plantilla del personal de Camineros del Estado de esta provincia.*

Autorizada esta Jefatura con fecha 30 de noviembre de 1968 por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para convocar concurso-oposición libre de carácter nacional con objeto de proveer una (1) plaza de Capataz de Cuadrilla, vacante en la plantilla del personal de Camineros del Estado de esta provincia, se procede a la publicación de la presente convocatoria.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

Aptitud física, acreditada mediante certificado médico oficial.

Reunir las demás condiciones señaladas en el artículo 17 del Reglamento General de los Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

Conocimiento de las materias reseñadas en el apartado c) del artículo 6.º del citado Reglamento.

Certificado de estudios primarios.

Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que resida el interesado, debidamente reintegrada y haciendo constar: Nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tiene, manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. El plazo para la admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., acompañarán la documentación que justifique esta circunstancia.

Se acompañarán a la instancia las certificaciones que acrediten los méritos alegados por el aspirante.

Una vez concluido el plazo de admisión de solicitudes se publicará la relación de admitidos y excluidos para los exámenes en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose lugar, día y hora para la celebración de los mismos.

Registrarán en este concurso-oposición lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y lo que determina el Reglamento General de los Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

Salamanca, 22 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—1.169-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 31 de enero de 1969 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores agregados vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

1.º. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores agregados en Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslados la provisión de plazas de Profesores agregados vacantes en los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que figuran en el Anejo de esta Orden, de las asignaturas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Dibujo, Francés e Inglés.

Segundo.—Para tomar parte en el referido concurso los Profesores agregados de la asignatura que se encuentren en servicio activo, los supernumerarios y los que hallándose en situación de excedencia voluntaria el día 1 de julio de 1968 deseen reingresar al servicio activo, así como los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta que se encuentren en aquellas mismas situaciones.

Los Profesores agregados en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo establecido en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concursos de traslados hasta el día 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

Tercero.—El concurso habrá de ser resuelto apreciando conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el Cuerpo como en lo relativo al tiempo de servicios efectivamente prestados en la enseñanza oficial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto del concurso y, en su caso, la superioridad del título académico.

En las actas que formule la Comisión Especial que dictamine el concurso deberá constar la valoración de los méritos que aprecie en los distintos concursantes y que haya servido de base para la propuesta de sus nombramientos, relacionando aquéllos por el orden de méritos, de mayor a menor, que a cada uno de ellos hayan sido asignados.

Cuarto.—Los aspirantes en situación de excedencia voluntaria que no hayan servido dos años en la plaza de Profesor agregado, ya sea en este Cuerpo, en el antiguo de Profesores adjuntos numerarios o en los Cuerpos o categorías que pasaron a integrarse en aquéllos, no podrán ser propuestos para ocupar las vacantes que soliciten si las pretenden otros Profesores que cumplan aquella condición.

Quinto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten, deberán hallarse reintegradas con una póliza de 5 pesetas, uniéndose a ellas los resguardos de tasas por certificaciones cuando tales documentos sean expedidos por un Centro u Organismo dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Todas las fotocopias que se remitan deben contener la diligencia de compulsión con sus originales extendida por un Centro o Dependencia del citado Ministerio y se unirá a ellas el resguardo de tasas correspondiente. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión, reproducción de documentos originales faltos del reintegro que para ellos establece la Ley del Timbre ni aquellas a las que no se una el resguardo de tasas.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 28 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el último día del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexto.—Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas, de modo claro y expreso, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de instancias y expresarán nominalmente al margen, numerándolas por orden de preferencia y con la misma denominación con que figuran en el Anejo de esta Orden, las plazas a que aspiren.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro y antes de que la Comisión Especial que dictamine el concurso haya dado por finalizada su actuación y acordado la propuesta de nombramientos, el interesado podrá retirarla o renunciar a alguna o algunas de las vacantes incluidas en aquéllas, solicitándolo mediante instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, pero en ningún caso podrá ser incluida ninguna nueva vacante en su petición.

Las plazas que reglamentariamente se adjudiquen a los concursantes podrán ser renunciadas por éste únicamente en el caso de que no existan otros concursantes que las hayan solicitado con preferencia a aquéllas a que hubieran sido destinados en virtud del concurso o quedaron sin destino no obstante haberlas pedido, pero serán irrenunciables cuando como consecuencia de las renunciadas las Comisiones Especiales debieran reunirse nuevamente para elevar nuevas propuestas de nombramiento, de acuerdo con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 4.º del Código Civil.

Séptimo.—El expediente del concurso será resuelto a propuesta de las Comisiones Especiales, que serán constituidas, una para cada asignatura, del modo siguiente:

Presidente: Un Inspector de Enseñanza Media o un Catedrático de Institutos.

Vocales: Dos Profesores agregados de la misma disciplina pertenecientes a la primera mitad de la relación de Profesores de este Cuerpo que no participen en el concurso.

Cada una de las Comisiones titulares, e igualmente las suplentes, que estarán constituidas del mismo modo, serán designadas por la Dirección General de Enseñanza Media.

Octavo.—En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en otro plazo consecutivo de treinta días hábiles.

La inobservancia de estos plazos producirá la caducidad del nombramiento del Presidente o de los Vocales responsables de la demora.

Noveno.—En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional la propuesta de la Comisión, con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Profesores agregados que sean eclesiásticos y hayan sido propuestos, para que dentro del plazo de treinta días hábiles presenten, si no lo hubieran hecho antes, autorización expresa de los ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza a que sean destinados, según lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Décimo.—Los excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeides.

b) Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que se hubiese padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional o, si no lo hubiere en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico especialista en Tisiología, debiendo llevar en este último caso la certificación el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

c) Certificación de no padecer otra enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la Enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico, debiendo llevar la certificación, en este último caso, el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Declaración jurada por la que el interesado se comprometa a servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y a poner el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Profesor agregado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de no haber sido expulsado a ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa ni por fallo de un Tribunal de Honor.

Undécimo.—La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto número 1154/1961, antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerarios y excedentes tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos o publicación de éstos en el «Boletín Oficial del Estado», salvo los excedentes que el último día del indicado plazo no hubieran cumplido el tiempo mínimo de un año en dicha situación, necesario para poder reingresar, los cuales se posesionarán al día siguiente de cumplir dicho plazo.

Duodécimo.—En cuanto no aparezca determinado en las normas anteriores regirán las de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobadas por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

## Plazas de Profesores agregados vacantes a concurso de traslados

## 1) FILOSOFÍA

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Badajoz.  
Barcelona, «Juan de Austria».  
Elche.  
Hospitalet de Llobregat.  
Motril.  
Portugalete.

## 2) GRIEGO

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Córdoba (femenino).  
Don Benito-Villanueva de la Serena.  
El Ferrol del Caudillo (masculino).  
Las Palmas de Gran Canaria (masculino).  
Morón de la Frontera.  
Oñate.  
Palencia.  
Sevilla, «Murillo».  
Sevilla, «San Isidro».  
Tarragona.

## 3) LATÍN

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Barcelona, «Ausias March».  
Barcelona, «Emperador Carlos».  
Cartagena (femenino).  
Getafe.  
Las Palmas de Gran Canaria (masculino).  
Lugo (femenino).  
Madrid, «Calderón de la Barca».  
Madrid, «Quevedo» (mixto).  
Málaga.  
Oñate.  
Ponferrada.  
Sevilla «Martínez Montañés».  
Teruel.  
Villanueva y Geltrú.  
Zamora (femenino).

## Secciones Delegadas de:

Chiclana de la Frontera (Cádiz).  
Madrid, «Entreviás» (femenina).  
Madrid, «Santamarca» (femenina).

## 4) LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcalá la Real.  
Algeciras.  
Almería (femenino), primera.  
Ávila (femenino), segunda.  
Avilés (masculino), segunda.  
Cádiz (femenino), primera.  
Gijón (femenino), segunda.  
Granada, «Padre Suárez», primera.  
Guadaíajara.  
Guernica.  
Játiva.  
Las Palmas de Gran Canaria (masculino), segunda.  
Lugo (femenino), primera.  
Mieres.  
Oviedo (masculino), primera.  
Ronda.  
Tudela.  
Ubeda.  
Valladolid (masculino), segunda.  
Villanueva y Geltrú.  
Zafra.

## Secciones Delegadas de:

Coria del Río (Sevilla).  
La Orotava (Tenerife).  
Las Palmas (femenina).  
Las Palmas, «Escaleritas».  
Los Realejos (Tenerife).  
Santa Cruz de Tenerife (mixta) número 2.  
Madrid, «Moratalaz» (femenina).

## 5) GEOGRAFÍA E HISTORIA

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Albacete (masculino), primera.  
Alcira, segunda.  
Ávila (femenino), primera.  
Barcelona, «Juan de Austria», segunda.  
Burgos (masculino), primera.  
Cartagena (femenino), primera.  
Castellón de la Plana (femenino), segunda.  
Denia, primera.  
Ecija, primera.  
El Entrego, primera.  
Gandia, primera.  
Gandia, segunda.  
Igualada, primera.  
Játiva, primera.  
Játiva, segunda.  
Mataró, primera.  
Mieres, primera.  
Oñate, primera.  
Orhuela, primera.  
Peñarroya-Pueblonuevo, primera.  
Ponferrada, primera.  
Santa Coloma de Gramanet, primera.  
Seo de Urgel, primera.  
Sevilla, «Murillo», primera.  
Talavera de la Reina, segunda.  
Toledo, primera.  
Valencia, «Sorolla», segunda.  
Vélez-Málaga, primera.  
Villacarrillo, primera.  
Villena, primera.  
Zafra, primera.

## Secciones Delegadas de:

Almoradí (Alicante).  
Alora (Málaga).  
Baena (Córdoba).  
Callosa de Segura (Alicante).  
Cullera (Valencia).  
Madrid, «Entreviás» (masculina).  
Tabernes de Valldigna (Valencia).

## 6) MATEMÁTICAS

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcalá de Guadaíara, segunda.  
Badajoz (masculino), segunda.  
Barcelona, «San José de Calasanz», primera.  
Calahorra, primera.  
Elche, segunda.  
Elda-Petrel, segunda.  
Granollers, segunda.  
Guecho, primera.  
Hospitalet de Llobregat, primera.  
Igualada, segunda.  
Játiva, primera.  
Las Palmas de Gran Canaria (femenino), primera.  
Mataró, primera.  
Porríño, primera.  
Sevilla, «Martínez Montañés», primera.  
Sevilla, «Murillo», primera.  
Tortosa, segunda.  
Vélez-Málaga, segunda.  
Villena, segunda.  
Zafra, primera.

## Secciones Delegadas de:

Arroyo de la Luz (Cáceres).  
Camas (Sevilla).  
Cienpueuelos (Madrid).  
Colmenar Viejo (Madrid).  
Coria del Río (Sevilla).  
Churriana de la Vega (Granada) (masculina).  
Dos Hermanas (Sevilla).  
La Orotava (Tenerife).  
Madrid, «Entreviás» (masculina).  
Santa Cruz de Tenerife (mixta), número 1.

Tejina (Tenerife).  
Villajoyosa (Alicante).

## 7) FÍSICA Y QUÍMICA

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcázar de San Juan.  
Baracaldo.  
Barcelona, «Ausias March».  
Barcelona, «Juan de Austria».  
Barcelona, «Milá y Fontanals».  
Ciudad Real (masculino).  
El Ferrol del Caudillo (masculino).  
Granollers.  
Málaga.  
Monforte de Lemos.  
Morón de la Frontera.  
Pontevedra (masculino).  
Portugalete.  
Requena.  
Seo de Urgel.  
Tudela.  
Zafra.

## Secciones Delegadas de:

Alcantarilla (Murcia).  
Alquerías (Murcia).  
Beniján (Murcia).  
El Palmar (Murcia).  
Jerez de los Caballeros (Badajoz).  
Molina de Segura (Murcia).  
San Salvador del Valle (Vizcaya).  
Madrid, «Guzmán el Bueno» (mixta).

## 8) CIENCIAS NATURALES

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcázar de San Juan.  
Andújar.  
Antequera.  
Baza.  
Barcelona, «Montserrat».  
Béjar.  
Cabra.  
Cuenca (masculino).  
Elche.  
El Entrego.  
Getafe.  
Gijón (masculino).  
Igualada.  
Linares.  
Logroño.  
Málaga.  
Oñate.  
Oviedo (femenino).  
Peñarroya-Pueblonuevo.  
Pontevedra (masculino).  
Portugalete.  
Sevilla, «Velázquez».  
Tudela.  
Ubeda.  
Villarreal de los Infantes.  
Vitoria (femenino).

## Secciones Delegadas de:

Polá de Siero (Oviedo), mixta número 1.  
Torrelavega (Santander).  
Villajoyosa (Alicante).

## 9) DIBUJO

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcalá de Henares.  
Alicante (femenino).  
Ávila (femenino).  
Badajoz (masculino).  
Córdoba (femenino).  
Figueras.  
Gerona.  
Guadaíajara.  
Mataró.  
Osuna.

Santander (femenino).  
Villanueva y Geitru.  
Zaragoza (femenino).

Secciones Delegadas de:

Villajoyosa (Alicante).

10) FRANCÉS

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcázar de San Juan.  
Almería (masculino).  
Araúzjuez.

Avila (masculino).  
Cuenca (femenino).  
Getafe.  
Gijón (femenino).  
La Lanza de la Concepción.  
Las Palmas de Gran Canaria (femenino).  
Pamplona (masculino).  
Pontevedra (femenino).  
San Sebastián (masculino).  
Toledo.  
Tudela.  
Villacarrillo.

Secciones Delegadas de:

Las Palmas, «Escaleritasa».

11) INGLÉS

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Aicará la Real.  
Baracaldo.  
Elda-Petrel.  
Játiva.  
Lorca.  
Manresa.  
Ponferrada.  
Sama de Langreo.  
Santander (femenino).  
Soria.  
Villanueva y Geitru.

*ORDEN de 18 de febrero de 1969 por la que se nombra a don Luis Aldaz Muguiro Presidente del Tribunal de oposición a la Cátedra del grupo IV, «Mecánica», de la Escuela de Ingeniería Técnica Naval de Cádiz, en sustitución de don Fernando Rodríguez-Avial.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Fernando Rodríguez-Avial Azcunaga, Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo IV, «Mecánica», de la Escuela de Ingeniería Técnica Naval de Cádiz, en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo;

Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Rodríguez-Avial Azcunaga y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas, aprobado en 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, que sea sustituido en sus funciones por don Luis Aldaz Muguiro, nombrado Presidente suplente por Orden de 19 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1969), por la que se designa el citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 18 de febrero de 1969 por la que se nombra a don Antonio Pey Cuñat Vocal segundo del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XX, «Hilaturas», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, en sustitución de don Francisco Simó Prats.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Francisco Simó Prats, Vocal segundo en representación de la Junta Superior de Enseñanza Técnica del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XX, «Hilaturas», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo;

Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Simó Prats y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado en 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre);

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, que sea sustituido en sus funciones por don Antonio Pey Cuñat, Vocal suplente nombrado por Orden de 19 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1969), por la que se designa el citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 18 de febrero de 1969 por la que se nombra a doña María Betriu Ramonet Vocal cuarto del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo I de las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera de León, Linares, Manresa y Mieres, en sustitución de don Juan Roldán Pérez.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Juan Roldán Pérez, Vocal cuarto del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo I, «Matemáticas», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera de León, Linares, Manresa y Mieres, en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo;

Teniendo en cuenta que las razones que alega el señor Roldán Pérez y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas, aprobado en 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre);

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, que sea sustituido en sus funciones por doña María Betriu Ramonet, Vocal suplente nombrada por Orden de 19 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de enero de 1969), por la que se designa el citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 18 de febrero de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Física matemática», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Pasivas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido, o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintidós años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 38 de la Ley articulada de Funcionarios.
- La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.